

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL.	
Por un mes.	2'00 pesetas
Por tres meses.	5'50 »
Por seis meses.	10'50 »
Por un año.	20'50 »
FUERA DE LA CAPITAL.	
Por un mes.	2'50 pesetas
Por tres meses.	7'00 »
Por seis meses.	12'50 »
Por un año.	24'00 »
Números sueltos, 0'25 pesetas cada uno.	

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales, a razón de tres céntimos de peseta también por palabra debiendo los interesados acreditar antes de la publicación por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para las inserciones comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de provincia.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiendo hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el Boletín Oficial de la Provincia.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excmo. Diputación Provincial.
El pago de la suscripción es adelantado por lo tanto sólo se atenderán las suscripciones que vayan acompañadas de su importe, debiendo hacerse los de fuera de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PARTE OFICIAL

Su Majestad el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la REINA Doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demas personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 26 de octubre)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

2457

GOBIERNO CIVIL

MINAS

Don Juan Fabiani y Díaz de Cabria, Gobernador Civil de la provincia.

Hago saber: Que por providencia de esta fecha ha sido aprobado el expediente de la mina demarcada, titulada «Benita 2.ª», número tres mil ciento veintidós, de cinco pertenencias de sulfato sódico, sita en término municipal de Alcanadre, registrada por don Jacinto Abeytua.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento de 16 de junio de 1905, para notificación del registrador y conocimiento general, pues transcurrido el plazo de 30 días sin haber sido apelada la providencia, se expedirá el título de propiedad de la mencionada mina según dispone el artículo 56 del Reglamento citado.

Logroño 25 de Octubre de 1928.

Juan Fabiani.

ADMINISTRACION CENTRAL

2460

Ministerio de la Gobernación

CIRCULAR

Convocatoria de oposiciones a ingreso

en Secretarías de Ayuntamiento de segunda categoría.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 22 del actual, inserta en la «Gaceta» del día de hoy, convocando a oposiciones de Secretarías de Ayuntamiento de segunda categoría, que se han de celebrar en Madrid a partir del día 1.º de Abril de 1929, y autorizada esta Dirección general por aquella superior disposición para establecer cuantas condiciones y requisitos sean necesarios para concurrir a la oposición, ha acordado lo siguiente:

1.º Los ejercicios tendrán lugar en Madrid, dando principio el día 1.º de Abril de 1929 a las quince horas, en el Ministerio de la Gobernación.

2.º Las solicitudes de los que pretendan tomar parte en la oposición serán presentadas en este Centro, acompañadas de la cédula personal de los interesados, en la que conste su domicilio, durante las horas hábiles de oficina y a partir desde el 1.º de Diciembre próximo, hasta las trece horas del día 31 de Enero de 1929, fecha en que quedará cerrado el plazo de admisión.

3.º Los que pretendan tomar parte en la oposición deberán acreditar, con los documentos que se acompañarán a la instancia, los requisitos siguientes:

a) Ser español, varón y mayor de veintitrés años, edad que habrán de referirse a la fecha en que den comienzo los ejercicios y que se justificará por medio de certificación del Registro civil del acta de nacimiento, la cual deberá ser legalizada cuando no esté expedida dentro del territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Certificación de no tener antecedentes penales, expedida por la Dirección general del Ramo.

c) Certificación de buena conducta, expedida por la Autoridad municipal correspondiente.

d) Certificación facultativa que justifique no tener defecto físico, que le inhabilite para el servicio, ni padecer enfermedad contagiosa.

e) Cualquier otro documento

que acredite méritos o servicios, entre los que merecerán especial consideración los títulos académicos y los que justifiquen haber desempeñado o desempeñar interinamente alguna Secretaría, o prestar o haber prestado servicios en concepto de Oficial de Secretaría en algún Ayuntamiento por espacio de más de dos años, con concepción favorable.

La expresada documentación habrá de estar reintegrada con arreglo a las disposiciones vigentes.

4.º Para conocimiento de cuantos concurren a las oposiciones se consigna que, estimándose de equidad reconocer algún mérito a los que de hecho vienen desempeñando interinamente alguna Secretaría, en su día, al anunciarse concurso para proveer en propiedad las Secretarías vacantes, se les reconocerá derecho preferente para ser nombrados en cada una de ellas a los opositores aprobados que acrediten haber desempeñado, sin nota desfavorable y por espacio de dos años, la Secretaría que solicitaren, y siempre que la Corporación, en uso de su autonomía, acordara reconocer y hacer efectiva dicha preferencia.

5.º A la presentación de la instancia deberán los interesados entregar 25 pesetas por derechos de inscripción, etc.

6.º Los ejercicios serán tres: uno previo, de admisión, de escritura al dictado, del que quedarán exentos los que posean un título académico; otro técnico, consistente en contestar durante media hora como máximo a cuatro temas del programa, que se publicará oportunamente, y el tercero, dividido en dos partes, la primera consistente en redactar un acta de algún acuerdo adoptado por un Ayuntamiento o Comisión municipal permanente, con arreglo a los supuestos que formulará al efecto el Tribunal, y la segunda en emitir un informe en expediente administrativo sobre alguna de las materias relacionadas con el Estatuto municipal.

Para la preparación de la primera de esas partes se concederá a los opositores el plazo de dos horas, y para emitir el dictamen un término de cuatro horas.

El número de puntos con que será calificado el opositor por cada individuo del Tribunal será el siguiente: en el segundo ejercicio, de 0 a 5 por tema, y en cada una de las partes del tercer ejercicio, de 0 a 10.

El opositor que no tenga en el escrutinio 11 puntos en el segundo o en el tercer ejercicio se considerará desaprobado.

6.º El programa para estas oposiciones se insertará en la «Gaceta de Madrid», dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de estas instrucciones en dicho periódico oficial.

7.º En los ejercicios actuarán los opositores por el orden que les corresponda en el sorteo previo que al efecto habrá de celebrarse en este Ministerio, el cual se anunciará por medio de aviso en el local correspondiente.

El que al ser llamado no se presentase, lo será por segunda vez al terminar la relación de opositores en cada ejercicio, y si no compareciese, sea cualquiera el motivo se entenderá que renuncia al derecho que le asiste para actuar.

8.º La calificación de los ejercicios se verificará por medio de papeletas, que depositarán los miembros del Tribunal en el acto de terminar su ejercicio cada opositor, en una urna que se colocará al efecto sobre la mesa del Tribunal.

El escrutinio se verificará al final de cada sesión, sumando los puntos que obtenga cada opositor y dividiendo su resultado por el número de individuos del Tribunal asistentes al ejercicio. El cociente que resulte constituirá la calificación, que se hará pública inmediatamente, mediante anuncio fijado al efecto, haciéndose constar en él la puntuación obtenida por los aprobados, prescindiendo de los que no hubieren obtenido puntuación suficiente para la aprobación, los cuales se considerarán desaprobados, y si se tratase del primer ejercicio no podrán pasar al ejercicio siguiente.

9.º Para que pueda funcionar el Tribunal es requisito indispensable la concurrencia de tres de sus miembros.

10, Terminado el último ejercicio, el Tribunal formará y elevará una relación de los opositores declarados aptos, siguiendo en ella el orden preferente de puntuación obtenida por cada opositor. Los que no figuren en ella se considerarán desaprobados por el conjunto de los ejercicios.

Los Gobernadores civiles cuidarán de que estas instrucciones se publiquen en los «Boletines Oficiales» de sus respectivas provincias, para conocimiento de los que aspiren a tomar parte en las oposiciones que se convoquen.

Madrid, 22 de Octubre de 1928.—
El Director general, Rafael Muñoz.
(Gaceta 24 Octubre)

Administración de Justicia

LOGROÑO

2442

Don Amador Molina Díez, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por la Sociedad «Garrigosa y Compañía» representada por el Procurador don Florencio Ballugera y García contra don Emeterio Marín y otros, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, sobre pago de 4.009 pesetas 45 céntimos de principal intereses y costas; en cuyos autos y por providencia de esta fecha, he acordado se emplace a dicho demandado don Emeterio Marín, a fin de que dentro del improrrogable término de nueve días, comparezca en los autos personándose en forma.

El presente edicto se publicará en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que sirva de emplazamiento al referido demandado en ignorado paradero.

Dado en Logroño a veinte de Octubre de mil novecientos veintiocho.

Amador Molina.

D. S. O.

P. H.

Gerardo Ramos

CALAHORRA

2335

Don Leocadio Tamara García, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de jurisdicción voluntaria instado por D. Gaspar de Miranda y Hurtado de Mendoza como albacea contador-partidor de doña Josefa Antonia de Angel y Tosantos al objeto de que se aprueben las cuentas del

albaceazgo a cuyo fin acompaña los oportunos justificantes y por providencia de esta fecha he acordado se pongan de manifiesto dichas cuentas por término de ocho días en la Secretaría de este Juzgado a cuantas personas puedan creerse con algún derecho y mediante a ignorarse quienes puedan tener tal carácter de interesados se expide el presente a efectos acordados.

Dado en Calahorra a 16 de octubre de 1928.

Leocadio Tamara

El Secretario,
Luis Maestro

2443

ALFARO

Don Vicente Alonso Llorente, Registrador de la propiedad del partido de Alfaro,

Hace saber: Que don Ubaldo Merino Moral, vecino de Puerto Madryn (República Argentina), ha inscrito a su favor en este Registro, con sujeción al párrafo 3.º del art. 20 de la Ley Hipotecaria, y párrafo 2.º del art. 87 de su Reglamento, la siguiente finca, sita en término Municipal de Rincón de Soto.

Casa con solar y un cimiento de piedra hasta el nivel del suelo, en la calle o término de Varillas, linda derecha entrando Amós Palacios, izquierda Casto Gutiérrez y espalda Camino del Río de Alfaro, no consta su superficie.

Dicha finca la adquirió don Ubaldo Merino Moral por compra a don Julián Espinosa Orruzola en escritura otorgada en cuatro de los corrientes ante el Notario de Alfaro don Toribio Marco Grán, quien a su vez la había adquirido de don Galo Echeverría Falcón y de doña Ana Gutiérrez Librada en documento privado de fecha 31 de marzo de 1907.

Y por el presente se pone en conocimiento de cuantos puedan estar interesados en la expresada inscripción, a fin de que hagan uso de los derechos que en sus casos puedan corresponderles sobre la finca descrita.

Dado en Alfaro a 15 de octubre de 1928.

El Registrador,
Vicente Alonso

2269

ALFARO

Don Vicente Alonso Llorente, Registrador de la propiedad del partido de Alfaro.

Hace saber: Que doña Tomasa González López, vecina de esta Ciudad, ha inscrito a su favor en este Registro, con sujeción al párrafo 3.º del artículo 20 de la Ley Hipotecaria y párrafo 2.º del artículo 87 del Reglamento, la siguiente finca sita en término municipal de Alfaro.

Casa en la calle de Lope de Haro número 46, de 119 metros cua-

drados, lindante por la derecha entrando Pedro Rufz, por la izquierda Manuel Bladero y por la espalda la calle de Milagro.

La adquirió por herencia de D. Lucas González Mangado, según escritura de manifestación de herencia otorgada en 2 de los corrientes, ante el Notario de esta Ciudad don Toribio Marco Grán, quien a su vez la habla adquirido de doña Juliana Macaya y de don Santiago Bza, por documentos privados.

Y por el presente se pone en conocimiento de cuantos puedan estar interesados en la expresada inscripción, a fin de que hagan uso de los derechos que en su caso puedan corresponderles sobre la finca descrita.

Dado en Alfaro a cinco de Octubre de mil novecientos veintiocho.

El Registrador,
Vicente Alonso

2316

ANGUIANO

Por providencia del señor don Manuel Soria Gracia, Juez municipal de la villa de Anguiano, dictada con fecha quince del actual, en los autos a instancia de don Ruperto Ibáñez Sáenz, contra don Román Moreno Moreno sobre pago de ochenta pesetas, una fanega y ocho celemines de trigo, una fanega y ocho celemines de cebada, y dos fanegas de centeno, se saca a pública subasta por término de ocho días el semoviente siguiente.

Una cerda valorada en doscientas treinta pesetas. Cuyo semoviente ha sido embargado como de la propiedad del deudor don Román Moreno Moreno y se vende para pagar a don Ruperto Ibáñez Sáenz la cantidad indicada y las costas; debiendo celebrarse el remate el día veintitrés del actual y hora de las diez en los estrados de este Juzgado.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta; advirtiéndole que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y sin que antes se haya consignado el diez por ciento por lo menos del valor de la cerda que sirve de tipo para la subasta.

En Anguiano a quince de Octubre de mil novecientos veintiocho.

El Juez Municipal,
Manuel Soria

P. S. M.

El Secretario,
Román Martínez

NAJERA

Don Miguel Grilo Baidés, Juez de Instrucción de la Ciudad de Nájera y su partido,

Por el presente, que se expide en méritos del sumario que se instruye en este Juzgado con el número 83, del año actual por hurto, ruego a todas las autoridades civiles y militares y encargo a los agentes de la Policía judicial, practiquen cuantas gestiones estimen necesarias para averiguar el paradero de una bicicleta marca «Diamant» número 410.259, de cuadro negro, ruedas amarillas con llantas de madera, tubulares marca «Dunlop», manillar bajo, sillín sport y timbre de níquel; que fué depositada en Logroño en la Administración de automóviles de la Protectora Riojana el día 30 del mes último para ser transportada a Nájera, de donde se dice fué sustraída, y caso de que la hallaren, procédase a su rescate, poniéndola en su caso a disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encontrare, si no acredita en forma debida su legal adquisición.

Nájera, 10 de octubre de 1928.

El Juez,
Miguel Grilo

El Secretario accidental,
Ramón Bacigalupe

2193

BURGOS

Don Antonio María de Mena y San Millán, Magistrado de Audiencia provincial y Secretario de Sala de la Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos de que luego se hará mención se dictó sentencia la cual comprende el encabezamiento y parte dispositiva del tenor siguiente.

ENCABEZAMIENTO. En la Ciudad de Burgos, a diez de Septiembre de mil novecientos veintiocho, en los autos de desahucio de una finca rústica promovidos en el Juzgado de primera instancia de Logroño por don Sabino del Castillo Zamora, albañil y vecino de Bilbao, defendido por el Abogado don Pedro Alfaro y representado por el Procurador don Enrique de la Fuente contra don Luciano Leza Castillo, albañil, don Juan de Dios Leza Leza, labrador, don Leandro Zamora Alocen, don Juan Leza Negueruela, don Juan Laxalle Ibáñez, don Emeterio Díez Moreno, labradores vecinos de Uruñuela habiéndose entendido las diligencias por la incomparecencia de estos con los Estrados del Tribunal y contra don Félix, don Pedro y don Manuel Leza Ibáñez, don Sebastián Cerezo García don Manuel Leza Benito, y don Juan Benito y Benito vecinos de Uruñuela, declarados rebeldes.

PARTE DISPOSITIVA. FALAMOS que estimando en parte

y desestimando en otra el recurso de apelación entablado por el actor Sabino del Castillo Zamora contra la sentencia dictada por el juzgado de primera instancia de Logroño con fecha ocho de Marzo último en el juicio de desahucio de unas fincas rústicas seguido por el antedicho, contra Luciano Leza del Castillo y otros revocando parcialmente dicha sentencia y confirmando en lo demás, debemos declarar y declaramos haber lugar al desahucio entablado, de las partes respectivas que ocupan en la finca que se describe en la sentencia repetida respecto de los demandados Luciano Leza del Castillo y Juan de Dios Leza y Leza, a los que condenamos a que dejen dichas parcelas de fincas a disposición del actor, apercibiéndoles de lanzamiento si no la desalojan en el acto, imponiendo como imponemos once treceavas partes de las costas de la primera instancia al demandante y las otras dos treceavas partes a los antedichos demandados Luciano y Juan de Dios Leza; dejando como dejamos subsistentes todas las demás declaraciones que el fallo apelado contiene, y en cuanto a este no se opongan, sin que hagamos especial declaración sobre las costas de esta instancia. Y cuide en lo sucesivo el Juez de primera instancia de Logroño de que se ratifiquen los documentos que se le presenten y deban llevar este requisito para su eficacia. Notifíquese esta sentencia respecto de los declarados rebeldes en la forma que determina la ley de Enjuiciamiento Civil. Así lo pronunciamos mandamos y firmamos, José de Juana, Manuel del Busto, Alfredo Alvarez, Jaime M. Villar.

Notificada en forma la sentencia por la representación del demandante se pidió aclaración de la misma y la Sala en auto de doce de Septiembre dijo: Se aclara la sentencia dictada por este Tribunal en diez del corriente, en el sentido de que habiéndose dado lugar en la parte que se confirma de la sentencia apelada y en lo que de ella se revoca al desahucio en cuanto a los demandados don Manuel, don Luciano y don Juan de Dios Leza, procede que cada uno de estos pague una treceavas de las costas y las otras diez treceavas el demandante apelante don Sabino Castillo.

Y para que tenga lugar su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Logroño expido la presente certificación la cual firmo en Burgos a dos de Octubre de mil novecientos veintiocho.

Ante mí,
Antonio María de Mena

ARNEDO

2402

Don Fructuoso Cid Abad, Juez de Instrucción de la Ciudad de Ar-

nedo y su partido.

Hago saber: Que en el expediente de exacción de costas tasadas por la Audiencia de esta provincia en la causa que se siguió en este Juzgado bajo el número uno del año último sobre hurto contra Angel Romano Jiménez, por providencia de cuatro del actual acordé sacar a la venta en pública y segunda subasta con la rebaja del veinticinco por ciento de su justiprecio la finca embargada a dicho procesado para con su producto hacer pago de las responsabilidades impuestas al mismo, para cuya subasta se señaló el día treinta y uno del actual a las once.

Por no haber sido publicado el edicto en el «Boletín Oficial» hasta el día 16 del corriente he acordado en providencia de hoy dejar sin efecto ese señalamiento y he dispuesto que la subasta tenga lugar a las once de la mañana del día diez de Diciembre próximo en la sala Audiencia de este Juzgado y simultáneamente en el Municipal de Cervera del Río Alhama.

FINCA EMBARGADA

Una casa sin número sita en el barrio de Valverde jurisdicción de Cervera, compuesta de dos pisos y de sesenta metros cuadrados de superficie, linda por la derecha con Corral del Asilo de Felipe Ochoa, por la izquierda con propiedad de Vicente Marqués y por la espalda con la de Herederos de Eleuterio Toledo, tasada en dos mil pesetas.

ADVERTENCIAS

1.ª Que no existen títulos de propiedad de dicha finca.
2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio, previa la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación.

3.ª Que para tomar parte en la subasta se consignará previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del valor de la finca previa la mencionada rebaja del veinticinco por ciento de la aludida tasación.

Dado en Arnedo a diecinueve de Octubre de mil novecientos veintiocho.

Fructuoso Cid

D. S. O.

Escolástico Gabino

LOGROÑO

2370

Don Ciriaco Bobeda Bueno, Juez municipal ejerciente, en Logroño.

Hace saber: Que para pago a don Indalecio Sáenz Peña demandante en juicio verbal civil contra don Gregorio Santa María Maya, se embargaron como de la propiedad de este los bienes inmuebles siguientes:

«Hereditario olivar en término de

«Portelombo» de cabida aproximadamente fanega y media; lindante Norte, Río de Balsalado; Sur, María Cruz Michel; Este, Rafael Ramírez y Oeste, Faustino Medina, tasada en quinientas pesetas».

«Otra heredad radicante en «Aranco» de cabida quince celemines aproximadamente, que linda Norte y Poniente, Florencio Sáenz; Sur, Félix Ramírez y Este, Carretera de Alberite, tasada en mil doscientas pesetas».

«Otra heredad en «Campillo» de dos fanegas aproximadamente que linda Norte, Manuel García; Sur, Virginio Sarramián; Este Antonio Martínez Moreno y Oeste, Pablo Padilla, tasada en mil pesetas».

«Otra heredad secano en el término de «La Plana» de cabida dos fanegas, que linda Norte Diego Marín, Sur Braulio Santolaya; Este Celedonio Benito y Oeste Antonio Martínez, tasada en trescientas pesetas».

Las expresadas fincas radican en jurisdicción de Villamediana de Iregua, y fueron vendidas en pública subasta ante este Juzgado municipal, siendo adjudicadas por auto de fecha cinco de los corrientes al demandante don Indalecio Sáenz Peña por las dos terceras partes del avalúo o sean dos mil pesetas.

Lo que se hace saber por medio del presente al deudor don Gregorio Santa María Maya, de ignorado domicilio, requiriéndole para que en el término del tercero día otorgue escritura en favor del Comprador, bajo apercibimiento de otorgarla el señor Juez de oficio.

Dado en Logroño a 7 de Septiembre de 1928.

Ciriaco Bóbeda

P. S. M.

Luis Inchaurrealde

2377

SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Don Víctor Redentor Manrique Ybergallartu, Juez municipal, Letrado, de esta Ciudad y en funciones de instrucción de la misma y su Partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en la pieza de responsabilidad civil del sumario seguido en su día en este Juzgado por homicidio, señalado con el número 40 de 1927 contra Alejo y Víctor Urzarra Campo, se ha acordado sacar a pública subasta por segunda vez (por haber resultado desierta la primera subasta) la finca que luego se describirá como de la propiedad de Víctor Urzarra y los semovientes de la propiedad de ambos penados que también han de reseñarse a continuación, cuyos bienes fueron tasados pericialmente en su día, siendo la

subasta por término de veinte días y señalándose para el remate el día cinco de noviembre próximo y hora de las diez de su mañana en la sala audiencia de este Juzgado bajo las siguientes condiciones.

1.ª No se admitirán licitadores que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

2.ª Para tomar parte en la subasta será preciso consignar en la mesa del Juzgado una cantidad por lo menos igual al diez por ciento del importe de la tasación.

3.ª No se ha presentado por el apremiado el título de la propiedad de la media casa embargada.

4.ª Esta subasta se realiza con una rebaja del veinticinco por ciento de la tasación primitiva, por ser segunda.

BIENES DE LA PROPIEDAD DE ALEJO URIZARNA CAMPO

Una vaca lechera atiende por el nombre de Estrella, de cuatro años en buenas carnes, de pelo negro y blanco con una estrella en la frente, valorada en setecientas pesetas, digo en mil pesetas.

Otra que atiende al nombre de Romera de dos años, buenas carnes pelo rojo y blanco abierta de cornamenta, valorada en novecientas pesetas.

BIENES DE LA PROPIEDAD DE VÍCTOR URIZARNA CAMPO

Una vaca lechera que atiende por el nombre de Hiena, de cinco años en buenas carnes, pelo negro algo careta, tasada en ochocientas pesetas.

Otra vaca lechera que atiende por el nombre de Romera, de año y medio, buenas carnes, pelo negro-castaño, valorada en quinientas cincuenta pesetas.

Otra que atiende por Luna de tres años, gorda, pelo negro con pintas blancas, tasada en setecientas cincuenta pesetas.

Otra que atiende por Paloma, de diez años, negra y cara blanca en buenas carnes, tasada en setecientas cincuenta pesetas.

FINCA QUE SE DESCRIBE

Mitad de la casa sita en la calle de San Lázaro de la Villa de Ezcaray, núm. 5 que linda por la derecha entrando Eusebio Gómez, izquierda, herederos de Gregorio Martínez, fondo huerta de Andrea Pérez y frente calle, tasada la totalidad de la casa en cuatro mil pesetas y por consiguiente la parte correspondiente en dos mil pesetas. La otra mitad de esta casa es de los hijos de Víctor, huérfanos de madre.

Dado en Santo Domingo de la Calzada, a 17 de septiembre, digo de octubre de 1928.

Victor Manrique

P. S. M.,
José E.

CALAHORRA

2334

Don Leocadio Támara y García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo hoy en procedimiento de apremio instados por el Procurador don Felipe Sánchez en nombre de don Eugenio González Aramayo contra don Martín Rodríguez Adalid, sobre reclamación de cantidad, habiendo acordado sacar a la venta en pública subasta y por término de veinte días las siguientes fincas sitas en la jurisdicción de Quel.

1.^a Heredad en el paraje de los Boqueros, de dos fanegas de cabida equivalentes a cuarenta y una áreas doce centiáreas; linda a N. regadío, S. lleco, E. Manuel Aldana y O. Venancio Martínez; valorada en cien pesetas.

2.^a Una viña en el término del Royal, de nueve peonadas, linda por Norte Francisco Pérez Garrido, Sur Tomás Pérez, Este Ceferino Ramírez y Oeste lleco; tasada en setenta y cinco pesetas.

3.^a Heredad de una fanega y un celemin aproximadamente equivalente a veintidós áreas setenta centiáreas; linda a Norte Simón Calatayud, Sur brazal de riego, Este Benito Escalona y Oeste Valentín Arnedo; tasada en cincuenta y cinco pesetas.

4.^a Otra en término de Bagal de cabida siete celemines equivalente a doce áreas y dieciocho centiáreas aproximadamente; linda a Norte herederos de Lázaro Sánchez Malo, Sur y Este camino y Oeste el dueño; tasada en cuatrocientas setenta y cinco pesetas.

5.^a Otra en igual término que el anterior de cabida unos ocho celemines equivalentes a trece áreas noventa y dos centiáreas, partida por la vía férrea, linda a Norte Isabel Herce, Sur Angela Bretón, Este Julián Pascual y Oeste brazal; tasada en quinientas diez pesetas.

6.^a Otra en Ontañón con viña y diez y seis pies de olivo, de cabida tres fanegas equivalentes a sesenta y dos áreas y ochenta y ocho centiáreas, linda a Norte Juan Gil Merino, Sur Luis Oñate, Este Lastra o Peña y Oeste camino; tasada en doscientas pesetas.

7.^a Una casa con corral señalada con el número veinticinco cuyo frente dá a la carretera de Arnedo con entrada por un chaflán que deja a la derecha la indicada carretera; linda a la derecha del frente cajero del río y herederos de Sánchez Malo, izquierda camino y espalda finca del dueño; tasada en cinco mil doscientas pesetas.

8.^a Una bodega o cueva en término de la Hoz u Hoyo de la Hoz

con cuatro tinos de cemento y lagar cubierto en alto, linda a derecha entrando y espalda río e izquierda Leo de Blás; tasada en mil cien pesetas.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día quince de Noviembre próximo y hora de las doce de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado advirtiéndose: que los licitadores depositarán previamente el diez por ciento del tipo de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de dicha tasación pudiendo hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero; que no existen títulos de propiedad de relacionadas fincas y que el remate se hará por dos lotes uno con la casa relacionada anteriormente con el número siete y otro con las restantes fincas.

Dado en Calahorra a diez y seis de Octubre de mil novecientos veintiocho.

Leocadio Támara.

El Secretario,
Luis Maestre

2207

SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Don Víctor Redentor Manrique Ybergallartu, Juez Municipal, Letrado, de esta Ciudad y en funciones de primera instancia de la misma y su partido.

Hago saber: Que en la demanda incidental de pobreza instada por don Telesforo Ranedo González, en representación de su esposa doña Agueda Ameyugo Fernández para litigar contra Ignacio García Blanco y otros, sobre capellanía colativo-familiar, se ha dictado por este Juzgado la sentencia cuya cabeza, parte dispositiva y pie, literal y respectivamente dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Santo Domingo de la Calzada a tres de octubre de mil novecientos veintiocho. RESULTANDO...

CONSIDERANDO... FALLO:

Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal a don Telesforo Ranedo y González concediéndole los beneficios que la ley otorga a tales pobres, entendiéndose por ahora y sin perjuicio de los preceptuados para su caso y tiempo en los artículos treinta y tres, treinta y siete y treinta y nueve de la ley de enjuiciamiento Civil, para litigar en concepto de marido y representante legal de su mujer doña Agueda Ameyugo y Fernández con don Andrés Ochoa y García, don Tomás Ochoa García, don Ignacio García Blanco, don Sebastián García Ranedo, don Pablo Ranedo García, don Juan Cruz García Ranedo, don Maximiano Ortún Sáez, como marido de doña Felisa García Ramírez, don An-

drés Ranedo Moneo, doña Nicasia Ranedo Moneo, viuda, don Esteban Moneo Díez, don Valentín Angulo Moneo, doña Encarnación García Ramírez, viuda, y por su fallecimiento a Basilio, Albino e Isabel García, digo Riaño García, Bonifacio Blanco Ameyugo en representación de su mujer Aurea Riaño García, Jacinto Blanco Ameyugo, en representación de sus hijos menores Policarpo, Andrés y María Blanco Riaño, D. Casimiro Villoria Ranedo, en representación de su mujer Dolores Riaño García, vecinos todos de Herraméluri, don Rafael Hernández Benito, como marido de doña Celedonia García Blanco, vecinos todos de Leiva; don Pedro Ranedo Ameyugo, vecino de Leiva; don Leonardo Loza, vecino de Hormilla; como marido de doña Lorenza Moneo Díez, doña María Candelas Moneo Ruiz, viuda, mayor de edad y vecina de Haro, don Víctor Zuneda Vizcarrá vecino de Casalarreina, como marido de doña Julia Moneo Maiso; don Ricardo Moneo Baroja, vecino de Haro, como marido de doña Dorotea Moneo Rios, don Felipe Monterrubio, vecino de Nájera, como marido de doña Valentina Fernández Ranedo, doña Florencia Fernández Ranedo, viuda y vecina de Logroño, don Víctor Vargas Ranedo, vecino de Santo Domingo; como marido de doña Isabel Ruiz de la Cuesta, don Pablo Negueruela Mendi, vecino de Santo Domingo, y don Fructuoso Vargas Ranedo, vecino de Albelda, sobre que se reconozca el derecho de doña Agueda Ameyugo Fernández como sucesora de doña Isabel García Sacristán, a participar en los bienes de la Capellanía colativo familiar que fundara don José Gutiérrez Pangua en el año mil setecientos setenta y tres.

Notifíquese esta sentencia a las partes y en cuanto a los demandados, constituidos en rebeldía, notifíqueseles en los estrados de este Juzgado y publíquese además por edictos fijados en el sitio acostumbrado acreditándose por diligencia, e insértese la parte dispositiva de esta sentencia en el «Boletín Oficial» de la provincia, publicándose también dichos edictos en la «Gaceta de Madrid» de conformidad a lo dispuesto en los artículos 783 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; a no ser que se haga uso del derecho concedido por este último artículo dentro de los dos días siguientes al en que sea notificada esta sentencia. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando lo pronuncio mando y firmo. — Víctor R. Manrique Ybergallartu, Rabricado.

Y a fin de que sirva de notificación a las partes demandadas

declaradas en rebeldía se hace público por medio del presente edicto.

Dado en Santo Domingo de la Calzada a 8 de octubre de 1928

Victor R. Manrique

El Secretario interino

José E.

Anuncios

2242

NIEVA DE CAMEROS

Declarada desierta la subasta de aprovechamientos forestales, señalada en el «Boletín Oficial» número 110 de fecha 11 de Septiembre último de 300 estéreos de leña por limpia desbroce de monte de roble en el término de la «Gargantilla» tasados dichos aprovechamientos en 600 pesetas se saca por segunda vez a subasta el día cuatro de Noviembre próximo a las diez de su mañana.

La subasta se verificará en la forma prevenida en el artículo 162 del vigente Estatuto Municipal y demás disposiciones al efecto.

Nieva de Cameros 6 de Octubre 1928.

El Alcalde

Julián Arruti

2221

MONCALVILLO

El día tres del Noviembre próximo y hora de las diez de su mañana tendrá lugar en esta alcaldía, la subasta pública, del aprovechamiento de Pastos en el monte Moncalvillo y año forestal de 1928-29, consistentes en 400 cabezas de ganado lanar, 400 de cabrío, 250 de vacuno y 40 de mayores, bajo el tipo de tasación global de 3.230 pesetas, teniendo en cuenta que el ganado cabrío, solo podrá pastar hasta el 31 de Marzo.

El aprovechamiento y condiciones de subasta, ha de sujetarse al inserto en el «Boletín Oficial» número 98 y las 1 al 10 de dicho periódico oficial número 94, de 14 y 4 respectivamente de agosto último y de las económico-administrativas acordadas por la mancomunidad que se hallan de manifiesto en esta Secretaría.

Viguera 3 de Octubre de 1928.

El Alcalde

José Rodríguez

2439

SANTURDEJO

A las once horas del día 4 de noviembre próximo, se subastarán en el salón de actos de este Ayuntamiento, 25 cargas de leña, 6 docenas de picotes, 5 docenas de palos para sillaz, 4 talanderas y 2 zarras en la tasación de 85 pesetas; cuyos productos se hallan en el depósito municipal.

Santurdejo a 21 de octubre de 1928.

El Alcalde,
Evaristo Aransay

Requisitoria

Luis de Sandoval y Jiménez de Cinseros, hijo de Carlos y de Eloísa, de treinta y dos años de edad, soltero, ingeniero, natural de Madrid de estatura alta, color moreno, ojos castaños, pelo negro barba y bigote afeitado, y nariz regular procesado en el sumario número 93 de 1927, sobre usurpación de título, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Santiago, a ser reducido a prisión, bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde.

Santiago, 17 de octubre de 1928.

El Juez de Instrucción Ilegible

El Secretario Juan López

Tesorería-Contaduría de Hacienda

CESE DE AUXILIAR

Con fecha 4 del actual ha cesado en el cargo de Auxiliar del Recaudador de Hacienda de la zona de Torre-cilla en Cameros don Ricardo Sáenz San Juan.

Lo que a los efectos de lo determinado en la Instrucción de 26 de abril de 1900, se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades municipales judiciales y Registradores de la Propiedad, cesando por tanto en las atribuciones que se le confirieron cerca de las ya mencionadas Autoridades.

Logroño a 15 de Octubre de 1928.

El Tesorero-Contador F. Arenzana

Administración de Rentas Públicas de esta provincia

Patente Nacional de circulación de Automóviles

EDICTO

Formados los Padrones que han de servir de base para la cobranza de dicho impuesto en el próximo año de 1929, quedan dichos documentos expuestos al público en esta Oficina hasta el día 15 de Noviembre próximo, horas de 11 a 1 de los días laborables, a fin de que durante dicho plazo puedan los contribuyentes interesados examinarlos y formular

las reclamaciones que consideren oportunas.

Logroño a 22 de Octubre de 1928.

El Administrador de Rentas públicas, Nicanor Herre-ro.

EDICTO

D. Generoso Arancón Laguna, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento,

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía la Lista Cobratoria, correspondiente al año de 1929 de todos los edificios y solares no exentos de contribución existentes en el término municipal, he acordado que dicha Lista se exponga al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el término de ocho días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarla y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, conforme a lo prevenido en el artículo 26 del reglamento de 24 de enero de 1894.

Dado en Torre de Cameros a 21 de Octubre de 1928.

El Alcalde, Generoso Arancón P. S. M. El Secretario, Eustasio Sáenz

Ayuntamiento de Jubera

Provincia de Logroño AÑO DE 1928

Plantilla de los funcionarios administrativos técnicos y subalternos de dicho Ayuntamiento aprobada por el pleno del mismo en sesión del día 14 la cual se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia a los efectos del artículo 6.º del Reglamento orgánico provisional de los empleados municipales de fecha 14 de Mayo del año corriente según se expresa.

Sueldo asignado y cargo ADMINISTRATIVOS

Table with 2 columns: Position and Salary (Pesetas). Includes El Secretario del Ayuntamiento (3.000'00) and El Depositario de los fondos municipales (000'00).

TÉCNICOS

Table with 2 columns: Position and Salary (Pesetas). Includes Un Médico titular e Inspector Municipal de Sanidad (1.850'00) and Un Veterinario titular e Inspector de Higiene y Sanidad Pecuaria y Carnes (000'00).

Un Practicante titular. 300'00 SUBALTERNOS

Un Alguacil pregonero o voz pública 300'00

Un Guarda Municipal del campo 1.825'00

Jubera a 15 de Octubre de 1928. El Alcalde, Pablo Ruiz.

El Secretario, Clemente González.

Anuncios

CARBONERA

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1929, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del Real-decreto de 23 de Agosto de 1924.

Carbonera, a 18 de octubre de 1928.

El Alcalde, Sotero Merino.

CLAVIJO

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1929, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de Marzo de 1924.

Clavijo, a 28 de septiembre de 1928.

El Alcalde-Presidente, Rafael Muñoz

TORMANTOS

Don Isidro Ayala Zubiliaga, Alcalde Constitucional de Tormantos, Hago saber: Que debiendo procederse por imperio del artículo 256 del Reglamento de 30 de Mayo de 1928 a la elección por votación secreta de los vocales que han de constituir por cada uno de los grupos a que se contrae dicha soberana disposición, la Junta Pericial del Catastro de este término, se hace público que dicho acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial el domingo día 4 de Noviembre a las horas que se expresan, a saber:

De 9 a 10 la votación para elegir los representantes vocales de los propietarios agricultores.

De 10 a 11 para los representantes vocales de la riqueza urbana.

De 11 a 12 el representante de los propietarios forasteros, y Por último no se consigna hora para el propietario de Montes por no haberlo en el pueblo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tormantos, 23 octubre de 1928.

El Alcalde Presidente, Isidro Ayala

MANSILLA

3.ª subasta de productos forestales, con arreglo a los «Boletines Oficiales» números 94 y 95, de fecha 4 y 7 de agosto y el económico administrativo que se halla de manifiesto en la Secretaría.

9 de Noviembre a las 10: 50 horas en Las Frentes; tasación 2.850 pesetas.

A las 10 y media: 200 estéreos de brezo en Las Frentes: tasación 180 pesetas.

A las 11, 50 encinas en Las Riberas: tasación 675 pesetas.

Los detalles de estos árboles pueden verse en el «Boletín Oficial» número 126, fecha 18 de Octubre.

Mansilla 20 de Octubre de 1928. El Alcalde, Atanasio Velasco

VALGAÑÓN

El día 9 de Noviembre próximo y hora de las 11 de su mañana tendrá lugar en la Casa Consistorial la subasta siguiente:

70 hayas derribadas por los vientos, en el monte «Corrales Zamaquería» de esta jurisdicción con producción de 45-150 metros cúbicos de madera y 40 estéreos de leña en la tasación de 1.128'75 pesetas y debiendo ejecutar el aprovechamiento con sujeción al pliego de condiciones inserto en el «Boletín Oficial» núm. 94 de fecha 4 de Agosto último así como a las demás disposiciones que regulan esta clase de subastas.

Valgañón, 23 octubre de 1928. El Alcalde.—Segundo Bañares.

ANUNCIO NO OFICIAL

OBRA RECIENTE y de interés para Ayuntamientos y Juzgados Municipales.

CÓDIGO PENAL

Edición oficial, según Real Decreto-Ley de 8 de Septiembre de 1928.

Precio 7'50 pesetas. De venta en Logroño, Librería Moderna, Mercado, 120.

En la misma casa se facilitan toda clase de placas para calles, con precios especiales para los Ayuntamientos.

Ayuntamiento de San Millán de la Cogolla

RELACION de las maderas y leñas concedidas por la Superioridad, que han de enajenarse en segunda y pública subasta, cuyo acto y aprovechamiento, han de verificarse con arreglo a los pliegos de condiciones insertos en los «Boletines Oficiales» números 94, 95 y 96 del año actual, de fechas 4, 7 y 9 de agosto último y el economiso administrativo que se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

MONTES	Núm. de árboles	Especie	Maderas Ms. cúbicos	LEÑAS		Tasación — Pesetas	Mes, día y hora de las subastas	PLAZO	OBSERVACIONES
				Gruesas Estéreos	Ramaje Estéreos				
S. Lorenzo, Castillo y Garganta	45	Hayas	24-180	500	»	1.436'90	6 Noviembre a las 10 horas		Sitio llamado Fraagosto
id. id. id.	40	id.	19-350	500	»	1.359'60	id. id. a las 10 y media		id. id. Valporonda

Lo que se hace público a los efectos del Real Decreto de 17 de octubre de 1926.

San Millán de la Cogolla a 7 de Octubre de 1928.

El Alcalde,
Eusebio Lerena

EDICTO

Don Martín Fernández Aragón, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento,

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía la Lista Cobratoria, correspondiente al año de 1929 de todos los edificios y solares no exentos de contribución existentes en el término municipal, he acordado que dicha Lista se exponga al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el término de ocho días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarla y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, conforme a lo prevenido en el artículo 26 del reglamento de 24 de enero de 1894.

Dado en Entrena a 12 de Octubre de 1928.

El Alcalde,
Martín Fernández

P. S. M.
El Secretario,
Agapito del Pozo

Ayuntamiento de El Rasillo de Cameros

Provincia de Logroño
— AÑO DE 1928 —

Plantilla de los funcionarios administrativos técnicos y subalternos de dicho Ayuntamiento aprobada por el pleno del mismo en sesión del día 21 la cual se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia a los efectos del artículo 6.º del Reglamento orgánico provisional de los empleados municipales de fecha 14 de Mayo del año corriente según se expresa.

Sueldo asignado y cargo ADMINISTRATIVOS

	Pesetas.
El Secretario del Ayuntamiento (Técnico administrativo)	2.000'00
El Depositario de los fondos municipales	140'00

TÉCNICOS

Un Médico titular e Inspector Municipal de Sanidad	1.250'00
Al mismo por prestación servicio médico a la Casa de Socorro	1.250'00
Un Inspector de Higiene y Sanidad Pecuaría	182'50
Un Farmacéutico titular	171'20

SUBALTERNOS

Un Alguacil del Ayuntamiento.	273'75
Un encargado del reloj.	60'00
Un Guarda Municipal y enterrador	821'25

El Rasillo, 22 de Octubre de 1928.

El Alcalde,
Rafael Sáenz

El Secretario,
Julián Espinosa

Anuncios

ANGUIANO

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1929, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del Real-decreto de 23 de Agosto de 1924.

Anguiano, a 21 de octubre de 1928.

El Alcalde,
Enrique Llaría

VILLALBA DE RIOJA

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1929, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de Marzo de 1924.

Villalba de Rioja, a 28 de septiembre de 1928.

El Alcalde-Presidente,
Laureano Dulanto

EDICTO

Don Francisco Gutiérrez Butrón Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Arnedo.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución Rústica pertenecientes al 2.º trimestre de 1928 he dictado con esta fecha la siguiente.

Providencia—Resultando de la diligencia anterior que hay deudores de los cuales unos son hucendados forasteros, sin que aparezcan hayan señalado el punto de su residencia ni designado representante en esta provincia, y otra son de paradero desconocido, esta Recaudación, acuerda en cumplimiento de lo que dispone la base 15 del artículo 3.º del Real Decreto de 2 de Marzo de 1926, requeridos por medio de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tabla de anuncios de las Casas Consistoriales de este pueblo, para que comparezcan en este expediente ejecutivo, o señalen domicilio o representante en es-

ta provincia, advirtiéndoles que si no lo hacen en el plazo de ocho días, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

Y siendo los deudores a que la anterior providencia se refiere, los que a continuación se relacionan, se les requiere, a los efectos y advertencias que en la misma se ordenan, por medio del presente edicto, que por duplicado se remite a la Tesorería-Contaduría de Hacienda de esta provincia para que se digne acordar su inserción en el «Boletín Oficial» de la misma, como previene la disposición legal antes citada.

	Ptas.
Pia Carrillo Sáenz	7'28
Pablo Corcón Hernández	2'96
Prudencio Castillo Abad	3'00
Pablo Díez Arnedo	5'89
Pedro Díez Escalona	9'53
Pascasio Escalona	10'11
Policarpo Eguizabal Ibáñez	8'88
Pedro Eguizabal	1'49
Pedro Ezquerro Perez	4'75
Pantaleón Fernández Ochoa	5'34
Pedro Fernández Jubera	5'37
Pantaleón Galilea	5'14
Pedro González Oñate	17'04
Pedro González Moreno	4'26
Primitivo Ibáñez Argañiz	8'56
Pedro C. Jiménez	9'16
Pedro León Arpón	30'33
Pedro Leza Sáenz	8'88
Pablo Muñoz	30'1
Pablo Munilla Sáenz	5'60
Pedro Martínez Arraiz	5'91
Pedro Marrodán Bretón	9'53
Pedro Marrodán Hecce	6'51
Pedro Martínez Calvo	3'00
Pedro Moreno Royo	8'84
Pedro Ortega Arrugue	7'16
Pedro Ocón González	7'22
Patricio Pérez Martínez	2'08
Pedro Pablo Pérez Mart.	5'92
Pedro Pérez Calvo	5'37
Pedro Pérez Luis	2'37

En Arnedo a 17 de agosto de 1928.

El Recaudador,
Francisco Gutiérrez

Imp. Viuda de Villar.—Logroño.